



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 414-2020-GM-MPC

Cañete, 18 de diciembre de 2020.

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 0171-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2020; Informe N° 1003-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020; Informe N° 1857-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 693-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020; Informe N° 1968-2020-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2020; e Informe N° 171-2020-GAJ-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutivas como *aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;*

Que, con Informe N° 0171-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre, Evaluador de Proyectos – Monitor de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”;

Que, con Informe N° 1003-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión - Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza, da conformidad al expediente Técnico del proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, por un monto de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo la Modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, con Informe N° 1857-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, da CONFORMIDAD TECNICA al proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, por un monto de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo la Modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, con Informe Legal N° 693-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos, opinó que, es *Procedente* la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, siempre que se cumpla previamente con lo establecido en el artículo 28°, artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por R. D. N° 001-2019-EF-63.01, superándose las recomendaciones estimadas en el presente informe;

.../



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 414-2020-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 1968-2020-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, atiende las recomendaciones solicitadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; esta última mediante Informe N° 171-2020-GAJ-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, concluye sobre la Aprobación del Expediente Técnico denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, con la finalidad de remitir dicho proyecto aprobado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), con fines de financiamiento para su ejecución;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, cuyo valor referencial es de S/ 358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), para ser ejecutado en cuarenta y cinco (45) días calendarios y bajo la Modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con precios al mes de octubre de 2020; según detalle siguiente:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/</b>	<b>244,437.20</b>
GASTOS GENERALES (9.8%)	S/	23,954.85
UTILIDAD (8%)	S/	19,554.98
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>287,947.03</b>
IGV (18%)	S/	51,830.47
<b>COSTO DE EJECUCION</b>	<b>S/</b>	<b>339,777.50</b>
COSTO DE SUPERVISION	S/	18,688.63
<b>COSTO DE INVERSION DE OBRA</b>	<b>S/</b>	<b>358,466.13</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL